

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE IZERTIS, S.A.

izertis



ÍNDICE

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	4
Artículo 1. Objeto.....	4
Artículo 2. Aprobación y vigencia.....	4
Artículo 3. Ámbito de aplicación del Reglamento, jerarquía normativa, interpretación y modificación 5	
Artículo 4. Difusión	5
TÍTULO II. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	6
Artículo 5. La Junta General de Accionistas.....	6
Artículo 6. Clases de Junta General	6
Artículo 7. Competencias	7
TÍTULO III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....	9
Artículo 8. Convocatoria	9
Artículo 9. Anuncio y publicidad de la convocatoria	9
Artículo 10. Derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo	11
Artículo 11. Derecho de asistencia.....	14
Artículo 12. Derecho de representación.....	15
Artículo 13. Derecho de voto.....	16
Artículo 14. Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real.....	17
TÍTULO V. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	19
Artículo 15. Lugar de celebración	19
Artículo 16. Constitución de la Junta General de Accionistas y de la Mesa de la Junta General de Accionistas.....	19
Artículo 17. Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas	20
Artículo 18. Funciones del Secretario de la Junta General de Accionistas	22
Artículo 19. Listado de asistentes e inicio de la reunión.....	23
Artículo 20. Intervención de los accionistas.....	24
Artículo 21. Votaciones y adopción de acuerdos sociales.....	24
Artículo 22. Suspensión de la Junta General de Accionistas	27
Artículo 23. Prórroga de la Junta General de Accionistas	27

TITULO VI. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.....28

Artículo 24. Finalización de la Junta General de Accionistas28

Artículo 25. Acta de la Junta General de Accionistas28

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos29

TÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento regula los principios de organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas de IZERTIS, S.A. (la "Sociedad") y, contiene, por tanto, el régimen de convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la misma, así como el ejercicio de los correspondientes derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración, todo ello de acuerdo con la normativa vigente que le sea de aplicación y teniendo en cuenta las mejores prácticas de buen gobierno nacionales e internacionales.

Artículo 2. Aprobación y vigencia

La aprobación del presente Reglamento y, en su caso, de las modificaciones posteriores que pudieran acordarse, a propuesta del Consejo de Administración, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, accionistas que representen al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

El Reglamento deberá ser aprobado mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas adoptado por mayoría simple de votos, entendiéndose adoptado cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital social presente o representado.

El presente Reglamento tendrá una duración indefinida y entrará en vigor desde el momento en que queden admitidas a negociación la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) y, en consecuencia, resultará de aplicación a todas las Juntas Generales que se convoquen con posterioridad a su aprobación, sin perjuicio de los derechos legal y estatutariamente ya reconocidos a los accionistas.

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Reglamento, jerarquía normativa, interpretación y modificación

El presente Reglamento será de aplicación a toda la Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad, tanto ordinaria como extraordinaria.

Este Reglamento desarrolla y complementa los Estatutos Sociales, así como la normativa legal que resulte aplicable, textos normativos que prevalecerán por ese orden en caso de contradicción con lo dispuesto en este Reglamento.

Este Reglamento se interpretará conforme con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y con los principios y recomendaciones sobre gobierno corporativo de las sociedades cotizadas, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad. Las dudas que pudieran suscitarse en relación con su interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo de Administración, a excepción de las cuestiones que pudieran suscitarse en relación con la aplicación e interpretación del Reglamento durante el desarrollo de la Junta General de Accionistas que serán resueltas por el Presidente de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración, cuando lo considere apropiado o conveniente, podrá proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del presente Reglamento, que deberá acompañar un informe justificativo de las modificaciones propuestas. Asimismo, las modificaciones se someterán al régimen de difusión previsto en el artículo 4 siguiente.

Artículo 4. Difusión

El Reglamento de la Junta General de Accionistas será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") y de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa aplicable. Una vez inscrito, será objeto de publicación por la CNMV.

Asimismo, el texto vigente del presente Reglamento estará disponible en la página web de la Sociedad.

TÍTULO II. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 5. La Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de expresión de la voluntad de la Sociedad, en el que se reúnen todos los accionistas debidamente convocados con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento para deliberar y decidir, por las mayorías exigidas en cada caso, sobre los asuntos de su competencia, o para ser informados sobre aquellos otros asuntos que considere oportuno el Consejo de Administración o los accionistas, en los términos previstos por la Ley.

Las decisiones de la Junta General de Accionistas, adoptadas conforme a la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento, obligan a todos los accionistas, incluidos los ausentes, los disidentes, los que se abstengan de votar, los que voten en blanco y los que carezcan del derecho de voto, sin perjuicio de los derechos de impugnación que les pudieran corresponder.

La Sociedad garantizará, en todo momento, la igualdad de trato de todos los accionistas que se hallen en la misma posición en lo que se refiere a la información, la participación y el ejercicio del derecho de voto en la Junta General de Accionistas. En particular, el Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para procurar dar cobertura a los requisitos de accesibilidad de las personas que lo necesiten.

Artículo 6. Clases de Junta General

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas anuales del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar también cualquier otro asunto de su competencia con los requisitos previstos en la Ley.

La Junta General ordinaria será válida, aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Toda Junta que no sea la prevista en el apartado anterior tendrá la consideración de Junta General extraordinaria.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representado la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el Orden del Día.

Artículo 7. Competencias

La Junta General de Accionistas decidirá sobre los asuntos de su competencia de acuerdo con la Ley y los Estatutos y, en todo caso, sobre los siguientes:

- a) Aprobar las cuentas anuales, la aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas anuales consolidadas. Asimismo, aprobar, cuando proceda, el estado de información no financiera y memoria de sostenibilidad.
- b) Aprobar la gestión del Consejo de Administración.
- c) Nombrar y separar a los miembros del Consejo de Administración, y ratificar los nombramientos por cooptación de los mismos efectuados por el propio Consejo.
- d) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas y a los liquidadores.
- e) Ejercer la acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de Administración, liquidadores y auditores de cuentas.
- f) Aprobar la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo, el traslado de domicilio al extranjero y cualquier modificación estructural cuando así lo exija la Ley.
- g) Acordar el aumento y la reducción del capital social, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, todo ello en los términos legalmente previstos.
- h) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, así como la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de su emisión, todo ello en los términos establecidos en la Ley.
- i) Acordar, a propuesta del Consejo de Administración, la modificación de los Estatutos Sociales.
- j) Autorizar la adquisición de acciones propias.

- k) Decidir sobre la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en el Consejo de Administración en los términos legalmente previstos.
- l) Aprobar la política de remuneración de los Consejeros, al menos, cada tres años.
- m) Decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, cuando el beneficiario sea consejero.
- n) Aprobar la disolución de la Sociedad.
- o) Aprobar el balance final de liquidación.
- p) Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- q) Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que, con sujeción a lo establecido en la Ley y los Estatutos, regule la convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General de Accionistas, así como el ejercicio de los derechos políticos con ocasión de su convocatoria y celebración.
- r) Decidir o votar cualesquiera otras materias atribuidas legal o estatutariamente.

La Junta General de Accionistas resolverá también sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la Ley o que sean de su competencia conforme a la Ley.

TÍTULO III. CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 8. Convocatoria

Las Juntas Generales de Accionistas deberán ser convocadas por el Consejo de Administración o, en su caso, por los liquidadores de la Sociedad.

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para que su celebración tenga lugar dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio.

El Consejo de Administración deberá convocar la Junta General de Accionistas siempre que lo estime necesario o conveniente para los intereses sociales. Deberá, asimismo convocarla, cuando lo solicite uno o varios accionistas que representen, al menos el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud por escrito los asuntos a tratar, en cuyo caso, deberán incluirse en el Orden del Día, como mínimo, los asuntos indicados en la solicitud.

Si la Junta General de Accionistas no fuera convocada dentro del plazo legalmente establecido, o si habiendo sido ejercitado por la minoría el derecho de convocatoria establecido en el apartado anterior, no hubiese sido efectuada la convocatoria, podrá serlo, previa audiencia del órgano de administración, a petición de cualquiera de los accionistas, en el primer caso, y de los solicitantes, en el segundo, por el Letrado de la Administración de Justicia o el Registrador mercantil del domicilio social.

Artículo 9. Anuncio y publicidad de la convocatoria

La difusión del anuncio de convocatoria se hará utilizando, al menos, los siguientes medios:

- a) El Boletín Oficial del Registro Mercantil o uno de los diarios de mayor circulación en España.
- b) La página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- c) La página web de la Sociedad.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, un mes, salvo en los casos en los que la Ley prevea una antelación distinta.

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a todos los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días

naturales, previo acuerdo expreso adoptado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, por, al menos, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

El anuncio de la convocatoria expresará el carácter ordinario o extraordinario de la reunión, nombre de la Sociedad, la fecha, lugar y hora de la reunión, el Orden del Día en que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria, así como cualquier otra mención exigida por la Ley.

Podrá hacerse constar, asimismo, la fecha en la que, si procediere, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas. En la medida de lo posible, se advertirá a los accionistas sobre la mayor probabilidad de que la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria.

Además, el anuncio deberá mencionar:

- a) La fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General de Accionistas.
- b) El lugar y forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web corporativa de la Sociedad en que estará disponible la información.
- c) Una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General de Accionistas, incluyendo, en particular, los siguientes extremos:
- d) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el Orden del Día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de este derecho. Cuando se haga constar que en la página web corporativa se puede obtener información más detallada sobre tales derechos, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio.
- e) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la Sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas.
- f) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos.
- g) La puesta a disposición de los accionistas de toda la documentación exigida legal o estatutariamente en relación a la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al

accionista para, en los supuestos en que legalmente proceda, solicitar y recibir el envío gratuito de la misma.

Si la Junta General de Accionistas, debidamente convocada, no se celebra en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo Orden del Día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la Junta General de Accionistas no celebrada y con, al menos, diez (10) días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 10. Derecho a completar el Orden del Día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo

Una vez convocada la Junta General de Accionistas, los accionistas que alcancen al menos el tres por ciento del capital social, podrán solicitar mediante notificación fehaciente, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria, que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que acompañen a su solicitud una justificación o, en su caso, una propuesta de acuerdo justificada. El complemento de convocatoria deberá publicarse, como mínimo, con quince (15) días de antelación a la fecha establecida para la reunión de la Junta General de Accionistas. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.

Asimismo, los accionistas que representen al menos el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que, en su caso, se adjunte entre el resto de los accionistas, publicándolas ininterrumpidamente en la página web corporativa durante el plazo que determine la normativa vigente.

Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General de Accionistas.

Desde la fecha de la convocatoria de una Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita en el domicilio social, las cuentas anuales, la propuesta de aplicación del resultado, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas.

Desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General de Accionistas, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web corporativa la siguiente información:

- a) El anuncio de la convocatoria.
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosando por clases de acciones, si existieran.
- c) Los documentos que deban ser objeto de presentación a la Junta General de Accionistas y, en particular, los informes del órgano de administración, auditores de cuentas y expertos independientes.
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos y cada uno de los puntos del Orden del Día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentado cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán asimismo las propuestas de acuerdo presentadas, en su caso, por los accionistas.
- e) Cuando exista, el complemento de la convocatoria, desde la fecha de su publicación. La Sociedad hará públicas igualmente el texto de las propuestas y justificaciones facilitadas a la Sociedad y a las que dicho complemento se refiera.
- f) En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, el informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, y el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- g) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web corporativa de la Sociedad por causas técnicas, la Sociedad deberá indicar en ésta cómo obtener los formularios en papel, que deberá enviar a todo accionista que lo solicite.
- h) Los demás documentos o informaciones que, conforme a la Ley, deban ponerse a disposición de los accionistas sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día desde la fecha de la convocatoria.
- i) Aquella otra información que sea necesaria legalmente o se estime conveniente para facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General de Accionistas y su participación en ella.

Igualmente, desde la fecha de la convocatoria, los accionistas podrán examinar la anterior documentación en el domicilio social.

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria y hasta el quinto día natural anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, acerca de (i) los asuntos comprendidos en el Orden del Día, (ii) la información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas y (iii) el informe del auditor, en su caso; así como formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes. Los consejeros facilitarán la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General de Accionistas.

Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por el Consejo de Administración se incluirán en la página web corporativa de la Sociedad.

Las solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal. Si así se previera en el anuncio de convocatoria, las solicitudes podrán realizarse también por documento electrónico que deberá incorporar la firma electrónica reconocida empleada por el accionista solicitante, u otros mecanismos que, mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo, considere el Consejo de Administración que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercite su derecho.

Asimismo, durante la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de:

- a) Los asuntos comprendidos en el Orden del Día;
- b) La información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; y
- c) El informe del auditor, en su caso.

Cuando el derecho del accionista ejercitado durante la celebración de la Junta General de Accionistas no pudiera ser satisfecho en ese momento, el Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito, dentro de los siete (7) días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información a que se refieren los apartados precedentes salvo en los casos en que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. La vulneración del derecho de información durante

la celebración de la Junta General de Accionistas no será causa de impugnación de la Junta General de Accionistas.

No obstante lo dispuesto en el apartado precedente, la información no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.

Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, el Consejo de Administración podrá limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.

El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de los Consejeros, su Secretario o a los Vicesecretarios, para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

Artículo 11. Derecho de asistencia

Tienen derecho a asistir a las Juntas Generales, por sí mismos o debidamente representados, todos los accionistas que figuren como titulares en el registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así lo acrediten mediante exhibición del correspondiente certificado de legitimación o, en su caso, tarjeta de asistencia, emitido por el organismo que gestiona el registro de anotaciones en cuenta o alguna de las entidades participantes en el mismo, o por cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

El Presidente de la Junta General de Accionistas podrá autorizar la asistencia de los directores, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como de cualquier otra persona que estime conveniente. La Junta General de Accionistas, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas sin perjuicio de que la inasistencia de cualquiera de ellos no afectará a su válida constitución.

Las reglas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración relativas a este derecho deberán publicarse en la página web corporativa de la Sociedad.

Artículo 12. Derecho de representación

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, quien deberá actuar conforme a las instrucciones del accionista representado, cuando se hubieren impartido.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios electrónicos con los requisitos establecidos en la ley. La representación conferida por medios electrónicos habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda. Sin embargo, el Presidente de la Junta General podrá admitir representaciones recibidas con posterioridad. En caso contrario, la representación se entenderá no otorgada.

El Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas gozarán de las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista, sin limitación alguna en cuanto al número de accionistas representados. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General de Accionistas.

El representante deberá emitir el voto con arreglo a las instrucciones, en caso de que se hubieran impartido, las cuales, además, tendrá obligación de conservar durante un año desde la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas correspondiente.

Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones, pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferente, si así las hubieran recibido. Asimismo, podrán delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

Se entenderá que ha habido solicitud pública de representación cuando una misma persona ostente la representación de más de tres (3) accionistas. En los casos en que se hubiere formulado solicitud pública de representación a un consejero, se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en la Ley de Sociedades de Capital para supuestos de conflicto de intereses.

Salvo indicación del representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, se entenderá que el representado ha designado,

además, como representantes, solidaria y sucesivamente, al Presidente y al Secretario de la Junta General de Accionistas.

La representación es siempre revocable. En este sentido, la asistencia del representado o, en su caso, una representación otorgada en fecha posterior salvo que se especifique expresamente lo contrario, tendrá el valor de revocación.

Artículo 13. Derecho de voto

Los accionistas podrán votar en la Junta General de Accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista y, en su caso, la seguridad de las comunicaciones electrónicas, todo ello con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

Para la emisión del voto por correspondencia postal, el accionista deberá remitir a la Sociedad escrito manifestando el sentido de su voto separadamente sobre cada uno de los puntos o asuntos comprendidos en el Orden del Día. En caso de no hacerlo sobre alguno o algunos se entenderá que vota a favor de la propuesta del Consejo de Administración.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo la firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejerce el derecho de voto.

El voto emitido a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera o segunda convocatoria, según corresponda, sin perjuicio de la facultad que asiste al Presidente para admitir votos recibidos con posterioridad. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.

El voto a distancia a que se refiere este artículo quedará sin efecto:

- Por la revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
- Por asistencia física a la reunión del accionista que lo hubiera emitido.

Los accionistas que emitan sus votos a distancia computarán como presentes a los efectos de constitución de la Junta.

Las reglas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración relativas a este derecho deberán publicarse en la página web corporativa de la Sociedad.

Artículo 14. Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real

Cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración en la convocatoria, los accionistas podrán asistir utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia a través de los medios y con las condiciones de seguridad para la identificación de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión que a tal efecto acuerde el Consejo de Administración.

Los accionistas que ejerzan su derecho de asistencia conforme a lo previsto en el apartado precedente, computarán como presentes a los efectos de constitución de la Junta General de Accionistas. En consecuencia, las delegaciones realizadas con anterioridad por los accionistas asistentes telemáticamente se entenderán revocadas.

Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para matizar, desarrollar y completarlas, la asistencia remota de los accionistas se regirá por las siguientes previsiones:

- a) La conexión al sistema de seguimiento de la Junta General de Accionistas deberá realizarse con la antelación que se indique en la convocatoria con relación a la hora prevista para el inicio de la reunión. No se considerará presente al accionista que inicie la conexión con posterioridad a la hora límite fijada a tal efecto.
- b) El accionista que desee asistir en remoto a la Junta General de Accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta adoptado por el Consejo y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.
- c) El Consejo de Administración podrá acordar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que formulen los accionistas que asistan por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de constitución de la Junta General de Accionistas. Las contestaciones a aquellos accionistas que asistan por medios telemáticos se producirán por escrito, cuando proceda, en el plazo de los siete (7) días siguientes a la celebración de la Junta General de Accionistas.
- d) Las interrupciones de la conexión que pudieran ocasionarse durante la celebración de la Junta General de Accionistas por circunstancias técnicas o de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas no supondrán una vulneración de los derechos del accionista.

Cuando así lo estime conveniente el Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá acordar la celebración de las Juntas Generales de Accionistas por

medios exclusivamente telemáticos, las cuales se celebrarán conforme a las reglas establecidas en el presente artículo, así como a los artículos precedentes adaptados en su caso, a las especialidades que derivan de su naturaleza. En tal supuesto, deberá indicarse tal carácter de forma expresa en la convocatoria, así como hacerse mención a los trámites y procedimientos que habrán de seguirse para el registro y formación de la lista de asistentes, el ejercicio de los derechos que asisten a los accionistas y, en su caso, para el adecuado reflejo en el acta del desarrollo de la Junta General de Accionistas.

Las reglas de desarrollo que apruebe el Consejo de Administración al amparo de lo establecido en el presente artículo se publicarán en la página web corporativa de la Sociedad.

TÍTULO V. CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 15. Lugar de celebración

La Junta General de Accionistas se celebrará en el lugar dentro del término municipal donde la Sociedad tenga su domicilio o del término municipal de Madrid, el día y hora señalados en la convocatoria, a decisión del convocante. Si en la convocatoria no se indicara el lugar de celebración, se entenderá convocada en el domicilio social.

La Junta universal podrá celebrarse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

La Junta General de Accionistas celebrada exclusivamente a través de medios telemáticos se entenderá celebrada en el domicilio social.

Artículo 16. Constitución de la Junta General de Accionistas y de la Mesa de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren accionistas que, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital concurrente.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado precedente, la Junta General de Accionistas que haya de decidir sobre las materias siguientes, se entenderá válidamente constituida cuando concurren, en primera convocatoria, accionistas que, presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución con la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

- a) El aumento o la reducción del capital.
- b) Las modificaciones de los Estatutos Sociales.
- c) La emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.

- d) La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones
- e) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero.
- f) Cualquier otra que determinen la Ley y, en su caso, los Estatutos Sociales.

Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del Orden del Día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la Ley o los Estatutos Sociales, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y éstos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del Orden del Día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.

La ausencia de los accionistas que se produzca una vez constituida la Junta General de Accionistas no afectará a la validez de su constitución.

El incumplimiento por uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de su obligación de asistencia a la Junta General de Accionistas no afectará a su válida constitución.

La Mesa de la Junta General de Accionistas estará formada al menos por el Presidente y el Secretario.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración y, en su defecto, aquellas personas designadas para tales cargos por la Junta General de Accionistas al comienzo de la reunión.

Artículo 17. Funciones del Presidente de la Junta General de Accionistas

Corresponde al Presidente dirigir y mantener los debates, siguiendo el Orden del Día, el cual podrá alterar cuando lo estime conveniente para el adecuado desarrollo de la Junta General de Accionistas, poniendo fin a los mismos cuando, a su juicio, el asunto ha quedado suficientemente debatido.

El Presidente, como responsable de la dirección de la reunión, tendrá las más amplias facultades que resulten necesarias para su mejor desarrollo y, entre otras, las siguientes:

- a) Abrir la sesión.

- b) Verificar la válida constitución de la Junta General de Accionistas y, en su caso, declararla válidamente constituida.
- c) Dar cuenta, en su caso, del requerimiento efectuado por el Consejo de Administración solicitando la presencia de un notario para que levante acta de la reunión.
- d) Resolver las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes, la identidad y legitimidad de los accionistas y representantes de accionistas, así como todo lo relativo a su eventual exclusión, suspensión o a la limitación de los derechos políticos y, en particular, del derecho de voto de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales
- e) Dirigirse, si lo estima conveniente, a la Junta General de Accionistas para dar cuenta de la marcha de la Sociedad, así como para presentar los resultados, objetivos y proyectos de la misma
- f) Ordenar y dirigir las intervenciones de forma que se efectúen las deliberaciones conforme al Orden del Día, concediendo o denegando el uso de la palabra a los accionistas que lo soliciten y retirándola cuando considere que un determinado asunto no se encuentra comprendido en el Orden del Día o, estándolo, está suficientemente debatido y su prosecución dificulta la marcha de la sesión.
- g) Ordenar y dirigir las deliberaciones conforme a lo establecido en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.
- h) Acordar, en su caso, la prórroga o reducción del tiempo inicialmente disponible por los accionistas para su intervención.
- i) Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpe-larlas para que se atenga al Orden del Día y observen en su intervención las normas de corrección y decoro adecuadas.
- j) Señalar el momento de realizar las votaciones, establecer los sistemas y procedimientos de votación, organizar las votaciones y determinar el sistema de escrutinio y cómputo de los votos de conformidad con lo previsto en la Ley y este Reglamento.
- k) Proclamar el resultado de las votaciones.
- l) Suspender temporalmente la Junta General de Accionistas.
- m) Proceder a la clausura de la sesión.

- n) Resolver, junto con el Secretario, las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el presente Reglamento.
- o) En general, ejercitar todas las restantes facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean precisas para el adecuado desarrollo de la reunión.

El Presidente podrá encomendar la dirección del debate o el tratamiento de un punto determinado a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o al Secretario, quienes, en todo caso, realizarán dichas funciones en nombre del Presidente.

Artículo 18. Funciones del Secretario de la Junta General de Accionistas

El Presidente de la Junta General de Accionistas estará asistido por el Secretario de la Junta o, en su ausencia, el Vicesecretario. Si existieran varios Vicesecretarios, se estará al orden establecido entre ellos. En defecto de todos los anteriores, actuará como Secretario la persona designada por los accionistas concurrentes al comienzo de la reunión.

Serán funciones del Secretario de la Junta General de Accionistas:

- a) Declarar la constitución de la Mesa.
- b) Elaborar, por delegación del Presidente, la lista de asistentes, a cuyos efectos contará con el auxilio, medios y sistemas que determine el Presidente.
- c) Leer, en su caso, o dar cuenta de los términos esenciales del anuncio de convocatoria, del texto de las propuestas de acuerdo del Consejo de Administración y de aquellos otros extremos de los que el Consejo de Administración, conforme a la normativa aplicable, deba informar a la Junta General de Accionistas.
- d) Resolver, junto con el Presidente, las dudas, aclaraciones o reclamaciones suscitadas en relación con la lista de asistentes y con las delegaciones o representaciones.
- e) Redactar, en su caso, el acta de la Junta General de Accionistas.

Artículo 19. Listado de asistentes e inicio de la reunión.

Constituida la Mesa, y antes de entrar en el Orden del Día de la reunión, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas, con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas presentes (incluyendo los que hayan votado a distancia) o representados, así como el importe del capital del que sean titulares unos y otros, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto y, en su caso, los votos dobles por lealtad que les correspondan.

Al inicio de la Junta General de Accionistas, la declaración del Presidente sobre la lista de asistentes podrá hacerse con carácter provisional a efectos de acreditar la suficiencia de quórum para la válida constitución de la Junta. En todo caso, el cierre definitivo de la lista y la consecuente determinación del quórum definitivo deberá efectuarse antes de someter a votación las propuestas de acuerdos correspondientes a los distintos puntos del Orden del Día de la Junta General de Accionistas.

La lista de asistentes se unirá al acta de la Junta General de Accionistas.

Elaborada la lista de asistentes, el Presidente o, por su delegación, el Secretario, dará lectura a la convocatoria, pudiendo darla por reproducida si ningún accionista se opone a ello, e informará sobre la asistencia a la Junta General de Accionistas, detallando el número de accionistas con derecho a voto presentes y representados, así como el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representan.

Si a la vista de la lista de asistentes se constatará el cumplimiento del quórum necesario para la válida constitución de la Junta General de Accionistas y que ésta pueda deliberar y adoptar sobre al menos alguno de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria, el Presidente de la Junta General de Accionistas la declarará válidamente constituida e iniciará la sesión. Cerrada la lista de asistentes de forma definitiva y antes de iniciarse el debate y votación de los puntos del Orden del Día se procederá a la lectura de los datos que resulten definitivos según esa lista definitiva, ratificándose por el Presidente la declaración de válida constitución y la determinación de los puntos del Orden del Día que pueden tratarse.

Declarada la válida constitución de la Junta General de Accionistas, se cederá la palabra al Secretario o, en su caso, al Notario, para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta General de Accionistas. Quienes deseen formular algún tipo de reserva deberán hacerlo, previa identificación e indicación del número de acciones de que sea titular o que represente, mediante manifestación al Secretario o, en su caso, al propio Notario, para su debida constancia en el acta de la reunión. Asimismo, en este momento deberán los

accionistas que acudan físicamente manifestar su intención de intervenir en la Junta General de Accionistas en ejercicio de sus derechos.

Artículo 20. Intervención de los accionistas

Tras las intervenciones iniciales del Presidente y, en su caso, de los terceros cuya intervención se hubiera autorizado, antes de dar comienzo a las deliberaciones sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación por el Secretario o el Notario, en su caso, del orden en que serán llamados para hacerlo.

En su intervención, que sin perjuicio de las facultades de prórroga y reducción del Presidente, estará limitada a cinco (5) minutos, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes en los términos y con las limitaciones establecidas a estos efectos en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento. Corresponde al Presidente o la persona en quien este delegue atender el ejercicio del derecho de información de los accionistas. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se deberá facilitar la información solicitada en los siete (7) días siguientes a la terminación de la Junta General de Accionistas. La información solicitada solo podrá ser denegada conforme a lo establecido en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

Los accionistas que pretendiesen que su intervención constase literalmente en el acta de la Junta General de Accionistas habrán de entregarla por escrito, en ese momento, a la Mesa o, en su caso, al notario, para que proceda a su cotejo.

Artículo 21. Votaciones y adopción de acuerdos sociales

Una vez finalizadas las intervenciones y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se votarán las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día o sobre aquellos otros que formulen los accionistas que procedan conforme a la Ley.

El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y, a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que a tal efecto establezca el Presidente de la Junta General de Accionistas.

Si se hubiesen formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General de Accionistas puede resolver sin que estén incluidas en el Orden del Día, el Presidente decidirá el orden en el que se someterán a votación.

Aprobada una propuesta de acuerdo, se entenderán rechazadas todas aquellas que sean incompatibles con ella, sin necesidad de someterlas a votación expresa.

En la Junta General de Accionistas deberán votarse separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, deberán votarse de forma separada los siguientes asuntos:

- a) El nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada Consejero.
- b) La modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.
- c) Aquellos asuntos en los que así se disponga en la Ley, en los Estatutos Sociales o en el Presente Reglamento.

No será necesario que el Secretario exponga o dé lectura a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a la Junta General de Accionistas, salvo cuando, para todas o algunas de las propuestas, bien en todo, bien en parte de ellas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día a que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en ella, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Sin perjuicio de lo anterior, requerirán mayoría absoluta, si el capital presente o representado en primera convocatoria supera el cincuenta por ciento, o el voto favorable de dos tercios del capital presente o representado en segunda convocatoria, los siguientes acuerdos:

- a) El aumento o la reducción del capital.
- b) Las modificaciones de los Estatutos Sociales.
- c) La emisión de obligaciones convertibles en acciones o de obligaciones que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales.
- d) La supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones.

- e) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero.
- f) Cualquier otra que determinen la Ley y, en su caso, los Estatutos Sociales.

Para la adopción de los acuerdos se seguirá el sistema de determinación del voto:

- En relación con las propuestas de acuerdos relativos a asuntos comprendidos en el Orden del Día, se considerarán a favor de las propuestas realizadas o asumidas por el Consejo de Administración, los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos: (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Secretario o, en su caso, al notario, para su constancia en el acta; (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o en blanco o hayan manifestado expresamente su abstención, a través de los medios de comunicación a distancia previstos en el presente Reglamento; y (iii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o, en su caso, el notario.
- En relación con las propuestas de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el Orden del Día de propuestas no asumidas por el Consejo de Administración, se considerarán votos contrarios, los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos: (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Secretario o, en su caso, al notario, para su constancia en acta; y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Secretario o, en su caso, el notario.

La Mesa de la Junta podrá acordar que se siga un sistema de determinación del voto que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.

No se tendrán en cuenta a los efectos de la determinación del voto según las reglas anteriores las acciones propias.

Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General de Accionistas deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido

votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.

Una vez constatada la obtención de los votos favorables necesarios para la aprobación de un acuerdo determinado, el Presidente procederá a declarar aprobada la correspondiente propuesta.

Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegramente en la página web corporativa de la Sociedad dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de la Junta General de Accionistas.

Artículo 22. Suspensión de la Junta General de Accionistas

Excepcionalmente y en el supuesto de que se produjeran disturbios que quebranten de modo sustancial el buen orden de la reunión o cualquier otra circunstancia extraordinaria que transitoriamente impida su normal desarrollo, el Presidente podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo adecuado con el fin de procurar el restablecimiento de las condiciones necesarias para su continuación. En este caso, el Presidente podrá adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la seguridad de los presentes y evitar la reiteración de circunstancias que nuevamente puedan alterar el buen orden de la reunión.

Artículo 23. Prórroga de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas, a propuesta de la Mesa o de accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social concurrente a la misma, podrá acordar su propia prórroga durante uno o varios días consecutivos. Cualquiera que sea el número de sus sesiones, se considerará que la Junta General de Accionistas es única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Una vez prorrogada la celebración de la Junta General de Accionistas, no será necesario reiterar en las sucesivas sesiones, en su caso, el cumplimiento de los requisitos previstos en los Estatutos Sociales, en la Ley o en el presente Reglamento para su válida constitución. Si algún accionista incluido en la lista de asistentes formada al inicio de la reunión no asistiera posteriormente a las sucesivas reuniones, las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos continuarán siendo determinadas en ellas a partir de los datos resultantes de dicha lista.

TITULO VI. CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN Y ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 24. Finalización de la Junta General de Accionistas

Una vez debatidos todos los asuntos que integran el Orden del Día, realizadas las votaciones que hubieran resultado pertinentes y proclamado el resultado de las votaciones, concluirá la celebración de la Junta y el Presidente procederá a levantar la sesión.

Artículo 25. Acta de la Junta General de Accionistas

Los acuerdos de la Junta General de Accionistas se consignarán en acta que se extenderá o transcribirá en el libro de actas llevado al efecto.

El acta de la Junta General de Accionistas deberá ser aprobada por la propia Junta al final de la reunión o, en su defecto, dentro del plazo de quince (15) días, por el Presidente y dos (2) accionistas interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

El Consejo de Administración podrá requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas y estará obligado a hacerlo siempre que, con cinco (5) días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En este caso, los acuerdos solo serán eficaces si constan en acta notarial.

El acta notarial, que tendrá la consideración de acta de la Junta General de Accionistas, no necesitará ser aprobada debiendo ser transcrita en el libro de actas de la Sociedad.

Los acuerdos que consten en el acta podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación de aquella en la que consten.

Artículo 26. Publicidad de los acuerdos

Con independencia de las medidas de publicidad que legal o estatutariamente sean exigibles en cada caso, los accionistas podrán conocer los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas a través de la página web corporativa de la Sociedad, en la que se publicará su texto íntegro.

Los acuerdos que conforme a la Ley deban ser objeto de publicidad registral se presentarán para su inscripción en el Registro Mercantil y posterior publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

izertis

Passion for Technology

